



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista

Subdirección de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista

Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión

Notificación en área pública y área certificada del Sistema de Información del Mercado

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2026.

Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista

Presente.-

Hago referencia a lo dispuesto en los numerales 3.4.2 y 4.7.1 del Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2016, que establecen que tanto las aclaraciones que realicen los Participantes del Mercado como las revisiones que lleve a cabo el CENACE, así como la corrección de errores de cálculo y solución de controversias podrán ocasionar cambios en las liquidaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, los cuales se reflejarán en el proceso de Re-liquidaciones.

Acorde con los numerales 5.4.4, inciso (c), subinciso (vi), apartado (B) y 5.4.4, inciso (c), subinciso (vii), apartado (C) del Manual del Mercado para el Balance de Potencia (MMBP), si un recurso entra en operación comercial inicial o se retira durante el año de que se trate, entonces su Disponibilidad de Producción Física Horaria (DPFH) será de cero en las Horas Críticas que ocurran antes de que entre en operación comercial o en las Horas Críticas que ocurran después de su retiro.

De acuerdo con el numeral 1.4.5 del Procedimiento de Operación para la Declaración de Entrada en Operación Comercial de Centrales y Centros de Carga, la Declaración de Entrada en Operación Comercial es el Documento emitido por el CENACE, por conducto de la Gerencia de Control Regional competente por territorio al solicitante, en el que se establece la Fecha de Entrada en Operación Comercial, por virtud de acreditar que ha cumplido con todas las disposiciones legales aplicables y los requerimientos para la puesta en servicio, que le permiten operar en el Mercado Eléctrico Mayorista de conformidad con el permiso que se le haya otorgado en su caso.

Acorde con los numerales 2.3.1, inciso (b), 2.3.4, inciso (e) y 4.1.2 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, el CENACE debe operar el Mercado para el Balance de Potencia a más tardar en febrero de cada año y debe operarlo por separado para cada Sistema Interconectado. Cada Sistema Interconectado es una Zona de Potencia.

Acorde con el numeral 3.1.1 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, las Horas Críticas para cada año serán identificadas por el CENACE a más tardar en enero del año inmediato siguiente al año de producción. Acorde con el numeral 3.4.2 inciso (a), subinciso (i) del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, la Disponibilidad de Producción Física Horaria de las Unidades de Central Eléctrica es insumo para determinar las Horas Críticas. Así, CENACE debió de determinar las Horas Críticas del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, a más tardar en enero 2026, por lo cual, la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión determinó, con los insumos proporcionados por las diversas áreas



2026
año de
**Margarita
Maza**



Notificación en área pública y área certificada del Sistema de Información del Mercado

del CENACE, las Horas Críticas y lo correspondiente a la etapa de preparación del Mercado para el Balance de potencia 2026, año de producción 2025, el 30 de enero de 2026. También público las Horas Críticas del año de producción 2025, así como los resultados de la etapa de preparación del referido mercado el 30 de enero de 2026, además notificó el 27 de febrero de 2026 como la fecha de realización del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025. La notificación se adjunta a la presente para pronta referencia.

A través de la presente notificación se transmite que el pasado 16 de febrero de 2026 el Participante del Mercado G012 solicitó al CENACE se realizará la revisión y recálculo de la Capacidad Entregada de las unidades de central eléctrica 07TCB-ME1, 07BCU-ME1 y 07CRE-ME2, cuyo valor fue cero, en el Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, y fue publicado por CENACE el 30 de enero de 2026. G012 representa tales unidades en la Zona de Potencia BCS. El 28 de abril de 2026 CENACE notificó al Participante del Mercado G012 que con información adicional proporcionada por la Gerencia de Control Regional Baja California, la jefatura de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión instruyó modificar el insumo de entrada en operación comercial de las unidades de central eléctrica 07TCB-ME1, 07BCU-ME1 y 07CRE-ME2 utilizado en el Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, y con ello se modifica la Disponibilidad de Producción Física Horaria de las referidas unidades en dicho Mercado. Dado que acorde con el numeral 3.4.2 inciso (a), subinciso (i) la Disponibilidad de Producción Física Horaria es insumo para determinar las Horas Críticas del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, y las Horas Críticas del año completo 2025, la modificación de dicho elemento impacta en la identificación de las Horas Críticas, así como en las etapas de preparación, realización y liquidación del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, en la Zona de Potencia BCS. Dado que las unidades motivo de la reconsideración están interconectadas en la Zona de Potencia BCS, el recálculo impacta sólo los resultados de dicha Zona de Potencia. **Todos los resultados del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, de las Zonas de Potencia SIN y BCA se mantienen, es decir, no cambian.**

Lo anteriormente expresado se informó a la Comisión Nacional de Energía (CNE); además, se informó, a la referida Comisión que el día 05 de mayo de 2026, CENACE realizó el recálculo de las etapas de preparación y realización del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, en el Sistema Interconectado Baja California Sur con los siguientes insumos:

- La modificación en el insumo de entrada en operación comercial instruido por la jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión de las unidades 07TCB-ME1, 07BCU-ME1 y 07CRE-ME2.
- La información de liquidaciones (energía liquidada) disponible el 05 de mayo de 2026, que acorde a las reglas de mercado, se utiliza en el Mercado para el Balance de Potencia, para calcular el Requisito Anual de Potencia, así como la Disponibilidad de Producción Física Horaria de las Unidades de Central Eléctrica clasificadas como intermitentes.





Notificación en área pública y área certificada del Sistema de Información del Mercado

- El resto de los insumos utilizados, son los insumos que se utilizaron en las etapas de preparación y realización del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025.

Por lo cual, el recálculo abarca:

- Recálculo de las Horas Críticas del año de producción 2025 para la Zona de Potencia BCS.
- Recálculo de la etapa de preparación del Mercado para el Balance de Potencia correspondiente al año de producción 2025 para la Zona de Potencia BCS.
- Recálculo de la etapa de realización del Mercado para el Balance de Potencia correspondiente al año de producción 2025 para la Zona de Potencia BCS.
- Recálculo de las Horas Críticas del año completo 2025 para la Zona de Potencia BCS.

A través del presente también se notifica que el día de hoy 08 de septiembre de 2026 CENACE publicó los resultados del recalcu del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, tanto los publicados y notificados (la notificación se adjunta a la presente) el día 30 de enero de 2026, como los publicados y notificados (la notificación se adjunta a la presente) el día 27 de febrero de 2026. Además, el día de hoy, también se publican las Horas Críticas del año completo 2025 derivadas del recálculo. **Se reitera, que todos los resultados del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, de las Zonas de Potencia SIN y BCA se mantienen, es decir, no cambian.** Así, para mayor claridad, las publicaciones incluyen todos los resultados del SIN y BCA del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025. En todos los archivos publicados del recálculo MBP 2026, año de producción 2025, la fecha en su nombre "...v2026-09-03..." corresponde a la fecha de creación del archivo, la fecha de publicación es la fecha de la presente notificación.

De los resultados del recálculo del Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, en la Zona de Potencia BCS se observa que el Precio Neto de Potencia es igual al Precio Neto de Potencia de dicha Zona publicado el 27 de febrero de 2026.

Los resultados del recálculo se plasmarán en la siguiente re-liquidación del día de operación 27 de febrero de 2026, día en que se operó el Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025. Acorde con la Base 17.2.6 de las Bases del Mercado Eléctrico, los estados de cuenta de la siguiente re-liquidación se emitirán el día 25 de septiembre de 2026.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión

